

Especial

Diez abogados han sido castigados por el Tribunal Constitucional por promover acciones judiciales sin sentido. Las sanciones van desde el llamado de atención hasta una multa pecuniaria de S/3.500

El 60% de las demandas judiciales no tiene sustento jurídico según el CAL

MARIO MEJÍA
ÁLVARO GASTAÑADÚI

Autoridades del Colegio de Abogados de Lima advirtieron que la presentación, por parte de abogados, de demandas sin fundamento jurídico, es una de las principales causas de la sobrecarga procesal que soporta el Poder Judicial.

“El 60% de los expedientes que existen en los órganos jurisdiccionales corresponde a procesos chatarras, frívolos, que no tienen fundamento legal o fáctico, pero que son presentados impunemente por abogados inescrupulosos, sobrecargando el sistema y volviéndolo más ineficiente”, sostuvo el decano del Colegio de Abogados de Lima, Walter Gutiérrez.

Según diversos juristas, las acciones sin sustento no solo distraen la atención de los magistrados, y generan más gasto para el Estado, sino que representan una de las causas de la sobrecarga procesal del Poder Judicial.

Para el ex defensor del pueblo adjunto, Samuel Abad, son muchísimos los casos en que se observa esta mala utilización de los recursos procesales que no solo generan gastos excesivos para el Estado sino que, además, desprestigian y deslegitiman el sistema judicial.

Juan Vergara Gotelli, miembro del Tribunal Constitucional, advirtió que no se puede permitir que los abogados presenten temerariamente demandas que no tienen ninguna posibilidad de prosperar. “Ellos deben ser sancionados, porque son los conductores técnicos de la defensa”, señaló. Recordó la revisión de un caso en el que un abogado presentó una demanda de hábeas corpus para una sociedad anónima. “Ese señor se quiere burlar de nosotros y de su cliente, pues cualquiera sabe que esa acción de garantía solo es para proteger derechos de la persona, no es para asociaciones o para empresas”, precisó. Otro de los casos sancionados fue el de una acción de amparo en la que se pedía una pensión de jubilación a favor de una persona que no tenía el número mínimo de aportaciones que señala la ley.

Vergara también enfatizó que, para el tribunal, ocuparse de esas demandas hace que se desatendan otras causas. Refirió que, además de las sanciones, se está obligando al abogado y demandante al



MÁS CARGA. El grave problema de la excesiva carga procesal que soporta el Poder Judicial tiene que ver mucho con la mala práctica de no pocos abogados que alientan a sus clientes a emprender demandas pese a que saben que no tienen fundamento fáctico ni jurídico.



ACCIÓN. El Tribunal Constitucional, en los últimos meses, ha dado fallos que buscan erradicar la temeridad procesal de algunos abogados.

pago de costas y costos, gastos en los que incurrió la parte demandada. Según el magistrado, en lo que va del año se ha sancionado a unos diez abogados por temeridad procesal.

En varias de esas sentencias, el Tribunal Constitucional consideró necesario llamar la atención de

los colegios de abogados para que participen en la fiscalización ética de sus afiliados y en la promoción de su permanente capacitación y perfeccionamiento.

Gutiérrez, titular del CAL, confirmó que todos esos casos remitidos son analizados por el comité de ética de su gremio. Pa-

SEPA MÁS

Las sanciones que son impuestas a los abogados por promover demandas sin sustento deben ser ejecutadas por el juzgado que vio el caso.

Las conductas reprobables de los abogados están expuestas, entre otras, en las sentencias del Tribunal Constitucional 1763-2005; 8094-2005; 6712-2005; 315-2005 y 6712-2005.

El Código Procesal Civil establece que los abogados deben adecuar su conducta a la veracidad, probidad y buena fe.

ra Jorge Avendaño, ex decano del CAL, la sanción a los malos abogados puede ir desde una simple amonestación a una suspensión permanente en el ejercicio de la profesión.

El Tribunal Constitucional demandó a los magistrados del Poder Judicial a mantenerse alertas ante estos casos de temeridad procesal.

SANCIONES
Mientras tanto el TC sanciona a todo aquel abogado que promueva demandas que no tengan sustento jurídico y cuyo objetivo sea dilatar la acción de la justicia o enriquecerse a costa de sus defendidos. Según información proporcionada por Vergara, el TC ha sancionado a una decena de abogados por incurrir en temeridad procesal. Las sanciones van desde el llamado de atención hasta el pago de una multa de 10 unidades de referencia procesal (S/3.500).

El Poder Judicial no tiene información sobre el camino que han seguido estas sanciones que le corresponde ejecutar, ni tampoco las que han impuesto sus magistrados por el mismo problema. Sin embargo, Avendaño, no cree que los castigos del Tribunal Constitucional se hayan hecho efectivos, pues “los jueces andan muy ocupados en sus propios expedientes”.

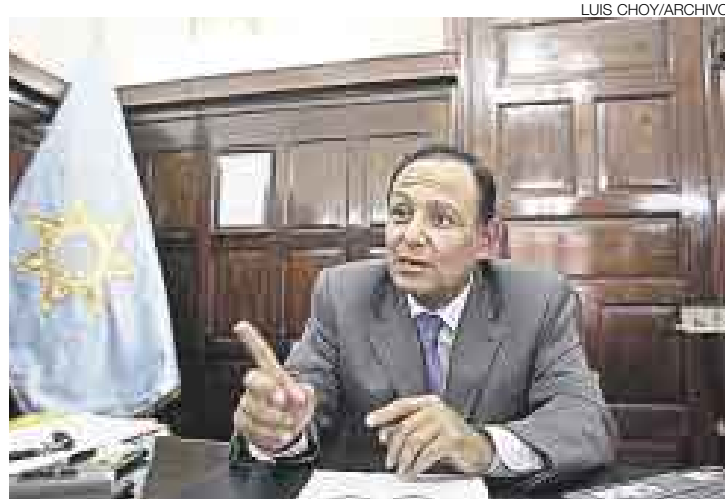
MÁS VIGILANCIA SOBRE AGREMIADOS INESCRUPULOSOS

CAL reformará su tribunal de ética para mejorar control del ejercicio profesional

La actual administración del Colegio de Abogados de Lima asegura que es consciente de que la proliferación de causas sin sustento sobrecarga el sistema judicial y genera un dispendio de recursos del Estado. Reconoce, además, que eso es causado principalmente por los malos abogados. Por eso se ha propuesto reformar su tribunal de ética para efectuar un mayor control de sus afiliados.

“Lo que estamos proponiendo es la creación de un sistema nacional de control deontológico de la profesión”, precisó el decano de la orden, Walter Gutiérrez, tras explicar que su gremio cuenta con consejos y tribunales de ética que actúan de manera independiente, según la zona en la que se encuentre.

Asimismo, señaló que para lograr ese objetivo se necesita del concurso del Ejecutivo y del Congreso, pues se requerirá cambios en la legislación que regulen un nuevo ejercicio de la profesión, ya que –según él– se ha masificado y desprestigiado. “Ahora hay muchos abogados que ejercen la profesión de manera inescrupulosa y hay que luchar contra eso”.



CONTROL. Walter Gutiérrez, decano del Colegio de Abogados de Lima, dice que el Consejo de Ética ha abierto proceso a varios de sus afiliados.

EL DATO

Verán casos en audiencia

El Consejo de Ética del Colegio de Abogados de Lima efectuará hoy la primera audiencia del año para analizar nueve casos de malas prácticas cometidas por los miembros de la orden. Estos casos son diferentes a los del Tribunal Constitucional.

Si bien existen normas penales, administrativas y procesales para sancionar las malas prácticas de los profesionales del derecho, Gutiérrez aclaró que no está dentro de las obligaciones del colegio aplicar esas normas. “Nuestra función es el control ético de la profesión”, recalzó tras indicar que en otros países esa función es de vital importancia.

De manera coincidente, los juristas Jorge Avendaño Valdez y

HORA DE IMPONER LA LEY

Magistrados son blandos con los malos abogados

De manera enérgica, el magistrado del Tribunal Constitucional Juan Vergara Gotelli recordó que los jueces tienen la facultad de ordenar la conducta de los abogados y litigantes y tomar las medidas correctivas y disciplinarias cuando existan evidencias de malas prácticas en algunos de ellos. Asimismo, denunció que muchos de ellos no ejercen su autoridad y actúan con complacencia y descuido frente a casos de temeridad procesal, que lo único que ocasionan es congestionar el sistema judicial.

De manera coincidente, el jurista Francisco Eguiguren señaló que los magistrados deben sancionar a aquellos abogados que no solo presentan acciones sin sustento jurídico, sino también a los que obligan a una persona a recurrir al Poder Judicial para defenderse de algún acto legal abusivo. También recordó que el Código Procesal Constitucional establece que los abogados que incurrir en temeridad procesal deben ser sancionados con el pago de los gastos ocasionados a su parte demandada.

Asimismo, propuso que tanto el Tribunal Constitucional como los colegios de abogados tengan la

facultad de suspender o inhabilitar a los letrados para el ejercicio de su profesión.

Estas sanciones están reconocidas, por ejemplo, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala la facultad de los jueces para sancionar a los abogados “que formulen pedidos maliciosos o manifiestamente ilegales y falseen a sabiendas la verdad de los hechos”. Las sanciones pueden ser de amonestación y multa no menor de una unidad de referencia procesal (URP) (S/350) ni mayor de 20 URP (S/7.000), así como la suspensión hasta por seis meses en el ejercicio profesional.

Según el Código Procesal Constitucional, las amonestaciones y sanciones por el uso indebido de los recursos procesales no solo están dirigidas a los abogados, sino también a los litigantes.

Esto último fue lo que ocurrió con la conductora Magaly Medina, que presentó una acción de amparo contra la Cuarta Sala Penal, que la juzgaba por difundir imágenes que afectaban la intimidad de varias vedettes. Ella fue condenada a pagar las costas de la acción judicial que inició, con el fin de evitar su juzgamiento.

DEL CONSULTOR

ALFREDO VILLAVICENCIO
Abogado

Abogados y la reforma judicial

Al hablar de la reforma de la justicia se suele dejar de lado un componente esencial del sistema: los abogados. De ellos depende, por ejemplo, que un caso con posibilidades escasas de éxito se presente ante el Poder Judicial, que un magistrado sea denunciado indebidamente ante la oficina de control o que se planteen dilaciones para prolongar un juicio eternamente; sin mencionar la consabida afirmación de que no hay juez corrupto sin abogado corruptor.

En el 2005, por encargo de Justicia Viva, Luis Pásara hizo un estudio muy completo sobre los abogados. En él se advierte, en primer lugar, una marcada estratificación de los servicios jurídicos. Así, encontramos, por un lado, grandes estudios de abogados, patrocinando sectores privilegiados de la sociedad, márgenes elevados de calidad y costos altos. Mientras que, por otro, abogados con niveles declinantes de calidad que atienden a la mayoría de la población.

En segundo lugar, en cuanto a la relación abogado-cliente, se deriva del estudio que hay una asimetría de información, por la cual, el abogado se encuentra varios pasos delante de su cliente. Por otro lado, el cliente accede al abogado que puede pagar, a la vez que en los sectores sociales menos favorecidos hay cierta renuencia a acudir a ellos.

En tercer lugar, en cuanto a la actuación profesional, del análisis de expedientes surge la hipótesis de una cierta inactividad por parte del abogado en los procesos, así como de una baja incidencia de su intervención en el resultado obtenido del juicio.

La responsabilidad de mejorar su actuación tanto a nivel ético como profesional corresponderá a los colegios profesionales.